



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

DECRETO N° 317/20.-
RAMALLO, 17 de junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo las actividades recreativas y deportivas náuticas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.-

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto serán los siguientes:

- **De Lunes a Domingo: de 09:00 a 18:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-2020.-----

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el PROTOCOLO DE SALIDAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS NAÚTICAS.-----

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo



Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades recreativas

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envío las recomendaciones a considerar para las salidas recreativas y/o deportivas:

Recomendaciones para actividades recreativas y deportivas - Fase 5

Durante esta fase se autorizan las caminatas, paseos, trotes, ciclismo una vez al día por un plazo máximo de 2 horas, garantizando siempre el distanciamiento social vigente en fases anteriores.

Deben realizarse en espacios abiertos, de manera individual y respetando una distancia social de 2 metros.

Aquellas personas que necesiten ir acompañadas pueden hacerlo con un cuidador.

No se encuentra habilitado el uso de juegos de plaza ni máquinas de ejercicios dispuestas en espacios públicos.

No está permitido el traslado en transporte público para hacer ejercicio.

Recomendaciones durante la salida:

Llevar alcohol en gel y realizar una higiene de manos frecuente. IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

página 71 de 315



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

- Llevar botellas individuales para realizar la hidratación necesaria según la actividad.
- No es obligatorio el uso de tapabocas al correr.
- Evitar tocarse la cara con las manos.
- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo. En caso de usar pañuelos descartables desecharlos de inmediato en cestos de basura.

Recomendaciones para la vuelta a casa:

- Lavarse las manos con agua y jabón.
- Desinfectar celulares, anteojos y objetos utilizados durante la actividad.
- Disponer en una bolsa cerrada la ropa utilizada hasta lavarla.

Sin otro particular saluda atte.

IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

página 72 de 315



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

página 73 de 315



“PROTOCOLO DE SALIDAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS NAÚTICAS”

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la apertura de náuticas y la práctica de la pesca deportiva en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

GUARDERÍA NAÚTICA:

- ✓ El cliente deberá tomar las medidas de prevención personal, usando Tapabocas/Barbijo, alcohol, alcohol en gel, respetando el distanciamiento social y demás medidas necesarias para prevenir el contagio.
- ✓ Se prohíbe el acceso al galpón de los clientes, los mismos recibirán la embarcación en la marina, y luego la dejarán en el mismo lugar, el empleado de la guardería se encargará del movimiento sin tener contacto con la tripulación.
- ✓ La embarcación deberá tener como máximo dos (2) tripulantes.
- ✓ Cada embarcación deberá contar con kit de higiene necesario (Alcohol, alcohol en gel, lavandina, etc.).
- ✓ Deberá regresar el mismo día y dentro del horario operativo de la guardería.
- ✓ El titular deberá tener la certificación que contemple la excepción en la que se encuadra.
- ✓ Se implementará un cupo de bajadas diarias, limitando el movimiento de embarcaciones por día, para lograr un mayor distanciamiento entre las personas y evitar aglomeración de gente (consultar previamente).

PESCA DEPORTIVA EMBARCADA:

- ✓ Por embarcación solo se permitirán dos (2) personas.
- ✓ Los pescadores deberán dirigirse desde su domicilio al lugar de pesca sin escalas durante la ida y la vuelta. Deberán portar la licencia de pesca deportiva vigente o el permiso diario correspondiente.
- ✓ El grupo de pesca embarcado estará limitado a botar y retirar la embarcación del agua y evitar contacto cercano con otros pescadores, no pudiendo permanecer en la zona de desembarque, prohibiendo en todo momento la permanencia de dos grupos de pesca, si al llegar al muelle está ocupado, deberá esperar su turno manteniendo distanciamiento social.
- ✓ Cada embarcación deberá contar con un kit de higiene necesario (Alcohol, alcohol en gel, lavandina, etc.).



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

DEPORTES NÁUTICOS INDIVIDUALES:

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de deportes náuticos individuales en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.

Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de deportes náuticos individuales, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional, ya sea en clubes sociales y deportivos, canchas privadas o particulares.

ADVERTENCIA:

No puede practicar/realizar dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud

MARCO REFERENCIAL:

La práctica de WINDSURF, LASER, OPTIMIS, KITESURF, CATAMARAN y VELEROS en todas sus categorías, como así también el KAYAK, REMOS INDIVIDUALES y STAND UP PADDLE; por sus características propias, son deportes náuticos individuales, en los cuales se practican de a UNA persona a la vez y NO HAY CONTACTO interpersonal, se practica al aire libre, y que no se practica con público, no necesita asistencia de otra persona, ni aglutina a gran cantidad de personas durante su práctica, lo que permite el cumplimiento de las condiciones que el Estado ha impuesto para desenvolverse en la vía pública.

NORMAS GENERALES:

- a) Los deportistas extremarán el principio de autonomía en la práctica del deporte respetando las distancias personales recomendadas. Por tal motivo, solo podrán navegar las personas que sean autónomos en la navegación con cualquier condición del viento y del río.
- b) Cuando no se encuentre navegando, se deberá mantener una distancia de 3,00 mt. de los demás deportistas, si es que hay más en su cercanía, en todo momento.
- c) Al salir a navegar se deberá guardar sus pertenencias en forma independiente y segura, ya sea en su respectivo club náutico, guardería o vehículo particular.
- d) Respetar y seguir en todo momento las normas de higiene y seguridad requerida en toda navegación.
- e) No extender la permanencia en la playa o spot, mucho más del tiempo necesario para armar el equipo, desarmar, guardar, acomodar, retirarse de la playa, guardería y o club náutico.
- f) No se deberá compartir ningún elemento de uso personal.

TRASLADO DEL DOMICILIO AL LUGAR DE SALIDA Y VICEVERSA:

Los deportistas se deberán desplazar solamente por sus propios medios, y no utilizarán transporte público para llegar al lugar de salida. Tampoco se podrá compartir vehículos con otras personas. Se deberá realizar una correcta higiene y desinfección del vehículo



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

antes y después de cada traslado. Para el traslado se deberá utilizar barbijo o tapa nariz y boca, y en todo momento que el deportista se encuentre fuera del agua.

AL INGRESAR A CASA:

- Retirarse el calzado previo a ingresar al domicilio.
- No tocar nada antes de lavarse bien las manos.
- Dejar en la entrada bolsos, llaves, abrigo, teléfono celular, etc.
- Desinfectar el celular, anteojos, abrigos u otros con alcohol al 70% (por ejemplo, con un rociador, 7 partes de alcohol con 3 partes de agua destilada o hervida).